

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP87/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tecate, B.C., por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B. C., a 14 de septiembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tecate, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP87/2009

ASUNTO:

...2

Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Coordinador General de la Entidad el C. M.C. José Roberto Vázquez.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 1175/2009, de fecha 31 de marzo de 2009, el C. C.P. Víctor Enrique González Herrera, en su carácter de Tesorero Municipal del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1997/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 28 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/435/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tecate, Estado de Baja

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP87/2009

ASUNTO:

...3

California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPMU-DT/069/2009 y DAPP-DT-172/2009 de fechas 29 de abril y 13 de julio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 7268/09 y 102/09 de fechas 1 de junio y 24 de julio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. M.C. José Roberto Vázquez, en su carácter de Coordinador General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPMU-DT/100/2009 y DAPP-DT-212/2009 de fechas 26 de mayo y 27 de julio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 8 de junio y 30 de julio de 2009, los CC. M.C. José Roberto Vázquez, Luz Elena Martínez López, y María de Jesús Rivas Barraza, en su carácter de Coordinador General y Asistentes Administrativas, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP87/2009

ASUNTO:

...4

II. No es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tecate, B.C., por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad no elaboró su presupuesto de egresos, apertura programática y plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2008. Consecuentemente, no estuvo en posibilidades de remitirlo al Congreso del Estado para revisión de su Cuenta Pública.

Incumpliendo con los Artículos 7, 16, 18 último párrafo, 20, 26, Fracciones II y VII, 27, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

III. Como resultado de la revisión, además de la observación señalada anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad no elaboró su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2008. Consecuentemente, no estuvo en posibilidades de remitirlo al Congreso del Estado para revisión de su Cuenta Pública.

Incumpliendo con los Artículos 7 y 12 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

2. La Entidad remitió los avances presupuestales y programáticos del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, hasta el 1 de septiembre de 2009, mismos que no fueron integrados a nivel de programas, grupo de gastos y partidas.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP87/2009

ASUNTO:

...5

Incumpliendo con los Artículos 54, Fracción II y 59, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

3. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos autorizado y ejercido del ejercicio fiscal 2008, no han sido publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/DCM